

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.846

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio del Metal de Zaragoza

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Comercio del Metal de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2019 referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Comercio del Metal de Zaragoza (código de convenio 50000285011982), suscritas el día 15 de febrero de 2019, por una parte por FEMZ, en representación de las empresas del sector, y de otra parte por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidas en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 18 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de febrero de 2019. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

ACTA

ASISTENTES:

• Por la representación empresarial:

Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ):

—Don Carmelo Pérez Serrano.

—Don José Luis González Blasco.

• Por la representación de los trabajadores:

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT Aragón (FeSMC-UGT Aragón):

—Don David Martín Comín.

Federación de Servicios de CC.OO. Aragón (SERVICIOS-CC.OO. Aragón):

—Doña Marta Laiglesia Gracia.

En Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 15 de febrero de 2019, y en la sede de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ), se reúnen las personas anteriormente relacionadas, miembros todas ellas de la comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad del Comercio del Metal de Zaragoza, vigente para los años 2018-2019, y adoptan los siguientes

ACUERDOS:

1.º Según lo establecido en el artículo 13 del convenio, cláusula de revisión para el año 2018, no procede la aplicación de la misma, habida cuenta de los datos de inflación publicados.

2.º Dado el carácter excepcional del incremento establecido por el Real Decreto 1462/2018, por el que se fija la cuantía del salario mínimo interprofesional para 2019, que afecta a los trabajadores encuadrados en grupo profesional VI (servicios auxiliares) del convenio, la retribución bruta anual que percibirán los mismos con efectos de 1/1/2019, se adecua a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto, resultando

una cuantía de 12.600 euros brutos en cómputo anual en aplicación de los salarios y complementos establecidos en el convenio.

Para la aplicación en cómputo anual de este salario mínimo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El salario mínimo se entiende referido a la jornada legal de trabajo contemplada en el artículo 8 del convenio; en caso de realizarse jornada inferior se percibirá a prorrata.

b) A los efectos de aplicación del último párrafo del artículo 27.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018 en su artículo 5 (compensación y absorción), las percepciones que vinieran percibiendo los trabajadores afectados con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto en cómputo anual y jornada completa, son compensables con las establecidas en la mencionada norma

3.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, apartado 1.º, del convenio, procede publicar unas nuevas tablas salariales que sustituyen a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 y que se adjuntan a este acta con el nombre: «Tablas salariales. Anexo I, año 2019» y que incorporan el incremento del 1,9% previsto para dicho año.

4.º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2.º, se publican el «Anexo II, año 2019» comprensivo del incremento salarial para cada grupo profesional y división funcional que deberán percibir aquellos trabajadores o trabajadoras que perciben retribuciones superiores en cómputo anual a las señaladas en las tablas del presente convenio.

5.º Según lo señalado en el artículo 12. ter-Complemento ex categoría, procede la revisión de su cuantía para los trabajadores que lo vienen percibiendo en el año 2018, aplicándose un incremento del 1,9% en el año 2019.

6.º Los atrasos dimanantes de la aplicación de los presentes acuerdos para el año 2019 podrán ser abonados por las empresas hasta el último día del mes de su publicación en el BOPZ correspondiente.

7.º Designar a don José Luis González Blasco, de la FEMZ, para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones y trámites del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, leídas que les fueron estas sus manifestaciones, y encontrándolas de conformidad, firman la presente acta en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

ANEXO I

Tablas salariales año 2019

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	EX CATEGORIA 2018	Salario Base	COR Mensual	Total Mes	Retribución Bruta Anual
GRUPO 0	Dirección	Director	0,00	1.596,72	217,73	1.814,45	27.216,75
	Titulado de Grado Superior	cualquier división funcional	0,00	1.460,62	199,17	1.659,80	24.897,00
	Titulado de Grado Medio	cualquier división funcional	0,00	1.256,71	171,38	1.428,09	21.421,35
GRUPO I	Administración y Marketing	Jefe de división	586,94				
		Jefe de compras o de ventas o de personal	0,00	1.392,96	189,95	1.582,91	23.743,65
		Encargado general	0,00				
GRUPO II	Ventas, Distribucion y logística	Jefe de tienda o almacén	1.973,98				
		Jefe de grupo o sección	742,14	1.140,91	155,58	1.296,48	19.447,20
		Encargado de establecimiento	0,00				
	Administración y Marketing	Jefe Administración	0,00	1.297,12	176,88	1.473,99	22.109,85
	Servicios Auxiliares	Encargado de Servicios	0,00	1.188,37	162,05	1.350,42	20.256,30
GRUPO III	Ventas, Distribucion y logística	Comercial	386,39				
		Dependiente de 1ª	0,00	1.076,94	146,86	1.223,80	18.357,00
		Chofer de vehículo de más de 3.5 TM permiso C	0,00				
	Administración y Marketing	Contable	386,39	1.076,94	146,86	1.223,80	18.357,00
		Oficial administrativo 1ª	0,00				
	Servicios Auxiliares	Jefe de taller	1.080,59	984,70	134,27	1.118,97	16.784,55
GRUPO IV	Ventas, Distribucion y logística	Visitador	213,27				
		Dependiente de 2ª	213,27	979,37	133,55	1.112,92	16.693,80
		Chofer vehículo reparto	0,00				
	Administración y Marketing	Oficial administrativo 2ª	0,00	1.004,43	136,96	1.141,39	17.120,85
	Servicios Auxiliares	Profesional de oficio de 1ª	0,00	953,35	130,00	1.083,34	16.250,10
		Profesional de oficio de 2ª	0,00				
GRUPO V	Ventas, Distribucion y logística	Chofer turismo	0,00	931,88	127,07	1.058,95	15.884,25
		Mozo tienda	0,00				
	Administración y Marketing	Auxiliar Administrativo	0,00	931,88	127,07	1.058,95	15.884,25
	Servicios Auxiliares	Capataz	0,00				
		Peón Especialista	0,00	917,09	125,06	1.042,14	15.632,10
		Peón	0,00				
GRUPO VI	Servicios Auxiliares	Personal de limpieza	0,00	725,45	114,55	840,00	12.600,00
		Ayudante	0,00	725,45	114,55	840,00	12.600,00

ANEXO II

Año 2019

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	ANTERIOR CATEGORIA PROFESIONAL ASIMILABLE	Diferencia Salario Base Mensual	Diferencia COR Mensual
GRUPO 0	Dirección	Director	29,77	4,06
	Titulado de Grado Superior	cualquier división funcional	27,23	3,71
	Titulado de Grado Medio	cualquier división funcional	23,43	3,20
GRUPO I	Administración y Marketing	Jefe de división	25,97	3,54
		Jefe de compras o de ventas o de personal		
		Encargado general		
GRUPO II	Ventas, Distribucion y logística	Jefe de tienda o almacén	21,27	2,90
		Jefe de grupo o sección		
		Encargado de establecimiento		
GRUPO III	Administración y Marketing	Jefe Administracion	24,19	3,30
		Encargado de Servicios	22,16	3,02
GRUPO IV	Ventas, Distribucion y logística	Comercial	20,08	2,74
		Dependiente de 1ª		
		Chofer de vehículo de más de 3,5 TM permiso C		
GRUPO V	Administración y Marketing	Contable	20,08	2,74
		Oficial administrativo 1ª		
		Jefe de taller		
GRUPO VI	Servicios Auxiliares	Delineante y Rotulista	18,36	2,50
GRUPO VII	Ventas, Distribucion y logística	Visitador	18,26	2,49
		Dependiente de 2ª		
		Chofer vehículo reparto		
GRUPO VIII	Administración y Marketing	Oficial administrativo 2ª	18,73	2,55
		Profesional de oficio de 1ª	17,78	2,42
		Profesional de oficio de 2ª		
GRUPO IX	Ventas, Distribucion y logística	Chofer turismo	17,38	2,37
		Mozo tienda		
		Auxiliar Administrativo		
GRUPO X	Servicios Auxiliares	Capataz	17,10	2,33
		Peón Especialista		
		Peón		
GRUPO XI	Servicios Auxiliares	Personal de limpieza		
		Ayudante		